



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 121/2010, de 15 de septiembre, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Santa Eulalia de Oscos.

La Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

Cumplimentados los trámites reglamentados en el Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, procede culminar el procedimiento mediante la aprobación de la presente disposición.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de septiembre de 2010,

DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al concejo de Santa Eulalia de Oscos, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos determinados en el presente decreto tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición adicional única.—Aplicación progresiva

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

Disposición final única.—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 15 de septiembre de 2010.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes. Álvarez González.—20.843.

Anexo

DETERMINACIÓN DE LOS TOPÓNIMOS OFICIALES DEL CONCEJO DE SANTA EULALIA DE OSCOS

CÓDIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
62	01	00	SANTA EULALIA DE OSCOS	SANTALLA
62	01	33	Amieiros, Los	Os Amieiros
62	01	01	Barcia	Barcia
				El Arenal
62	01	02	Barreiras	As Barreiras
				A Louseira
62	01	03	Brañavella	Brañavella
62	01	04	Busqueimado	Busqueimado
62	01	05	Caraduje	Caraduxe
				El Mazo de Caraduxe
62	01	07	Ferreira	Ferreira
				El Rabo da Veiga
62	01	08	Ferreirela	Ferreirela
				Ferreirela de Baxo
				Ferreirela de Riba
62	01	37	Ferrería	A Ferraría
				A Carboira
				A Casilla
				A Ferraría de Baxo
				A Ferraría de Riba
62	01	09	Lineras	Liñeiras
				As Mestas
62	01	10	El Mazonovo	El Mazonovo
				El Mazonovo de Riba
62	01	11	Millarado	Millarado
				Millarado de Baxo
				Millarado de Riba
				As Poceiras
				Buduedo
62	01	12	Murias	Murias
				El Val



62	01	13	Nonide	Nonide
				A Casa de Modestín
				A Casa de Pereiro
				A Casa de Salgueirín
				El Pouso de Baxo
				El Pouso de Riba
62	01	34	Parada	Parada
62	01	14	Peizáis	Peizáis
62	01	15	Perulleira	A Perulleira
62	01	16	Pousadoiro	Pousadoiro
				El Navallo
				A Pereiría
62	01	17	Puente, El	A Ponte
				El Molín del Medio
62	01	18	Pumares	Pumares
				A Ancadeira
				Cabanela
				A Lela
62	01	19	Quintá	Quintá
62	01	20	Quintela	Quintela
				El Lugar
				El Millarego
				El Pouso
62	01	21	San Julián	San Xulián
				El Carboiro
62	01	38	Sanguñedo	Sanguñedo
62	01	22	Santa Eulalia de Oscos (capital)	Santalla (capital)
				El Calvario
				A Cárquiva
				A Casa Nova
				A Casía
				El Celeiro
				A Cruz
				El Pereiro de Baxo
				El Pereiro de Riba



				A Casa de Severina
				A Casa de Xinto
62	01	31	Ventoso	Ventoso
				A Casa de Baxo
				El Foxo
62	01	32	Vilamartín	Vilamartín
				A Cabanía